

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle de Torresecas número 21. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 r. por tres 27.—Los avisos y reclamaciones se dirigirán a esta redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 109.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intendencia con fecha 18 del corriente la Real orden que sigue.

«Las diferentes esposiciones que se han dirigido al Gobierno en solicitud de que se rebajen los cupos que por la contribucion de consumos han señalado á los pueblos las Comisiones creadas al efecto por el artículo 154 del Real decreto de 23 de Mayo del año anterior; indican que en algunas provincias han podido cometerse errores de cálculo, y ocasionado perjuicios que el Gobierno quiere y tiene el deber de remediar. No puede el Gobierno autorizar que por la falta de datos ó por la inexactitud de los presentados por los pueblos en union con los que posea la administracion, se lleven á efecto unos señalamientos que escesivos ó diminutos ofendan los intereses de los pueblos ó de la Hacienda pública; pero tampoco debe renunciar á una imposicion cuya índole es la mas conocida en el pais, cuya antigüedad la recomienda entre otras que no reunen el asentimiento general sostenido por la costumbre, y por la facilidad en la esacion.

Atendiendo á estas consideraciones y á la no menos importante de poner término á las quejas de los pueblos, S. M. se ha

dignado acordar las disposiciones siguientes.

1.a Los intendentes convocarán y reunirán nuevamente las comisiones de que habla el artículo 154 del Real decreto de 23 de mayo y por estas se procederá desde luego á revisar los datos en que se fundaron los señalamientos permanentes acordados por las mismas: oirán á los Ayuntamientos ó sus representantes debidamente autorizados, y tomando en consideracion el número de vecinos, sus medios y facultades que posean y las circunstancias especiales para acrecer ó disminuir sus consumos, confirmarán los señalamientos ya circulados, ó harán en ellos parcial ó totalmente las alteraciones en aumento ó disminucion que las mismas Comisiones estimen justas segun el derecho que por cada una de las especies sugetas á la contribucion deban exigirse con arreglo á la tarifa unida á la ley.

2.a Los señalamientos que se verifiquen en conformidad de la disposicion anterior empezarán á regir el primero de mayo de este año quedando subsistentes los actuales hasta treinta de abril inclusive.

3.a Mediando la conformidad del Ayuntamiento ó sus representantes se procederá al otorgamiento de la obligacion prevenida en el capítulo 5.º seccion 1.a del referido Real decreto.

4.a Cuando el Ayuntamiento ó sus representantes no se conformasen en admitir el cupo que la comision hubiere señalado, se procederá inmediatamente por la Intendencia al arriendo en subasta pública de los derechos de consumo, sirviendo de base la misma cuota, y observán-

dosé en aquel acto las reglas establecidas en el capítulo 6.º del citado Real decreto.

5.a Cuando la Comision hiciese algun señalamiento en que á juicio de la administracion se perjudicasen notablemente los intereses de la Hacienda, espondrá el Administrador al Intendente razonadamente los fundamentos del agravio demostrando la inexactitud de los datos en que la Comision haya podido apoyar la designacion de la cuota. El Intendente lo remitirá con su opinion á la direccion general de Contribuciones indirectas, por la cual se instruirá el oportuno espediente para la resolucion de S. M. por el ministerio de mi cargo.

6.a El Gobierno se reserva la facultad de establecer la administracion de los derechos de consumos por cuenta del estado en aquellas poblaciones donde lo crea conveniente; y tambien se establecerá desde luego en los que no hayan tenido efecto el encabezamiento ó el arriendo.— De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.»

Y habiendo en su virtud reunido la Comision para el debido cumplimiento de la preinserta orden de S. M. ha resuelto que los Pueblos que se consideren agraviados por los cupos de consumos que se les detalló y deben satisfacer en el presente año, espongan ante aquella por conducto de esta intendencia y dentro del preciso é improrrogable plazo de veinte dias que finirán en quince de marzo próximo las razones que crean justas, consignándolas en las relaciones y demas datos que marca el art. 95 del Real decreto de 23 de mayo del año último, cuyos modelos se circularon con fecha 30 de julio del mismo. Deber es de los Ayuntamientos que traten de representar á la comision fijarse, no solo en reunir con celeridad las pruebas con que han de justificarse sus quejas, sino tambien en que estas sean tales que por su legalidad merezcan apreciarse; teniendo entendido que ninguna podrá admitirse fuera del término que quede señalado, ni tampoco aquellas que carezcan de las formalidades prescritas. Zaragoza 24 de febrero de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 110.

Por providencia del M. I. S. D. Isidoro Ramirez, Magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, Juez de primera instancia

del cuartel de S. Pablo de esta capital y oficio del infrascripto Escribano, se vende judicialmente para pago de costas, una viña de un cahiz, doce cuartales y dos almudes de tierra, sita en el plano de la Cartuja Baja, termino de esta ciudad, que confronta con viña de Petronila Tena, viña del Seminario Sacerdotal, y otra llamada de Cavezas, *retasada en mil cien reales vellon*; las personas que quieran hacer postura á ella, se serviran acudir el dia tres de Marzo próximo viniente y hora de las once de su mañana á la audiencia del juzgado sita en la casa de S. S. en la calle del Coso número cuatro, donde se tranzará en el mejor postor. Zaragoza veinte de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis.—Joaquin Hajar.

Núm. 111.

D. Manuel Capacete, caballero de las Nacionales y Militares órdenes de San Fernando de segunda clase laureada, y de la de San Hermenegildo etc., primer comandante del segundo batallon del Regimiento infanteria de San Fernando número 11.

Habiéndose ausentado de esta Plaza de Zaragoza, desde el 25 de octubre de 1845. Ramona Arnal, vecina de la misma, á quien estoy entre otras personas procesando, por el hallazgo de armas en su casa, y como comprendida en el hecho de conspiracion contra el Gobierno de S. M. usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedido en estos casos en sus Reales Ordenanzas, por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicha Ramona Arnal, señalándola de rejas adentro, la cárcel pública de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de treinta dias que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensa: y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa, y sentenciará en rebeldia por el consejo de Guerra, por ser esta la voluntad de S. M. Y para que llegue á noticia de todos se inserta en los periódicos, fijándose en los parages públicos. Zaragoza á los veinte y un dias del mes de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis. Manuel Capacete.—Por su mandado, Cándido de la Tajada, Secretario de la causa.

PARTE NO OFICIAL.

En virtud de providencia acordada por el

M. I. S. Gefe superior político de esta provincia, se pondrá nuevamente á subasta pública en el día primero de Marzo próximo viniente á las 4 de la tarde y en el puesto de costumbre de la Villa de Bujaraloz, la ejecución de las obras de las fincas del comun de la misma, bajo el presupuesto formado y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en dichas obras, se presentarán los citados día y hora que se rematará en el mejor postor. Bujaraloz 19 de febrero de 1846. Manuel Samper, Alcalde.

En virtud de providencia acordada por el M. I. S. Gefe superior político de esta provincia, se pondra nuevamente á subasta pública en el día 1.º de marzo próximo viniente á las 11 de su mañana y en el punto de costumbre del pueblo de Farlete, el arrendamiento del horno de pan cocer, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento. Los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán el citado día y hora que será rematado en el mejor postor. Farlete 21 de febrero de 1846.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Sastago ha resuelto proceder á la subasta de un nuevo Catastro bajo el tipo de 7, 241 rs. vn. en los dias 22 del corriente, 1.º y 8 de marzo primero viniente á las tres de su tarde en las salas consistoriales de la misma, y quedará tranzado este último día y hora en favor del mas beneficioso postor bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicha villa. Los que quieran interesarse en dicha subasta se presentaran en dichos dias y hora.

La carniceria de la Puebla de Alborton se saca á la baja á pública subasta los dias 22 de febrero, 1.º y 8 de Marzo en las casas de Ayuntamiento del mismo, los que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán en dichos dias, y en el último quedará tranzado en el postor mas ventajoso.

La secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Godojos en el partido judicial de Ateca, se halla vacante, su dotacion consiste en mil reales vellon anuales, los aspirantes dirijirán las solicitudes á este Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 10 de Marzo que se proveera.

La Dehesa Boalar correspondiente á los propios de esta villa se arrienda por uno, dos ó tres años, los que quieran hacer postura se presentarán en las Casas consistoriales de esta villa hasta el dia 23 de Abril viniente, en cuyo dia y previa la tasacion de las yervas de dicha Dehesa se tranzará á favor del mas beneficioso postor. Advirtiendole que el arrendatario tendrá obligacion de poner una tabla de carnero fino, y la libre venta del que quiera ademas vender. Belchite 10 de febrero 1846.—Jacinto Zafaned, Secretario.

La dehesa llamada del Pinar del lugar de Azuara y abasto de carnes del mismo se arriendan por tiempo de un año, con anuencia y conocimiento del M. I. S. Gefe superior Político de la provincia; los que gusten hacer proposicion se presentarán el Domingo quince del próximo Marzo en las casas consistoriales del mismo á hora de las once de su mañana, donde se rematará en el mas beneficioso postor. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

En la Imprenta y libreria de Ramon Leon, calle de la Cedaceria, esquina á la de Meca, se hallan de venta los objetos siguientes: Relaciones juradas que tienen que presentar los vecinos á los Ayuntamientos de los predios urbanos, fincas rústicas, censos, ganadería y subsidio industrial y de comercio con arreglo á los artículos 20, 21, 22, y 23 del Real decreto de 23 de Mayo último.—Padrones de contribuyentes que tienen que formar dichos Ayuntamientos conforme á la Real Instruccion de 6 de diciembre de 1845.—Estados de la vacuna segun el modelo inserto en Boletin oficial núm. 94 del 5 de agosto de 1844.—Registros de pasaportes, de reclamados y de refrendos.—Padron general de todos sus moradores.—Recibos de contribucion arreglados al nuevo sistema tributario.—Cédulas de todas clases para el cumplimiento de parroquia, y cajas de tinta para los sellos.

Ademas se facilitará en dicha imprenta cuantos efectos necesiten los Ayuntamientos para sus secretarías en todo el año, pagándolo á fin de él, para cuyo efecto se les presentará su respectiva cuenta.

La casa de Ganaderos de Zaragoza, pagará por cada lobo grande que se mate en la huerta ó montes de la misma y aun á las inmediaciones de sus términos la cantidad de 90 rs. vn. 12 ms. vn. en el momento que con carne se presente en la de la calle de San Andres número 40 de su pertenencia; y 120 con 16 ms. de igual moneda por cada Loba que del mis-

mo modo se verifique, pero si fuera con solo la piel, lo efectuará de 15 rs. 2 ms vn. así como tambien pagara 20 por cada lobeño que ó vivo se coja en los términos y forma referida con arreglo á sus ordenanzas. Lo cual anuncia para inteligencia de los que quieran dedicarse á su busca y persecucion.

SOCIEDAD

DE LA ESPERANZA.

Formada esta sociedad bajo los mas felices auspicios en el año pasado de 1845, tomadas con afan desde los primeros dias de su creacion las 100 acciones cuya emision se dispuso, y habiendo pedidos de consideracion ha creido la misma que corresponderia muy mal á la confianza del pais si dejase de hacer partícipes de sus utilidades á otras personas que las fundadoras; en su consecuencia y deseando dar mas estension á sus operaciones acordó por unanimidad en su sesion del 8 actual crear otras cuatro mil de á doscientos rls. cada una como las anteriores, y emitir tres mil además de las doscientas que se hallan reservadas haciéndose el pago de ellas en cinco por ciento con intervalo de quince dias del uno al otro con arreglo á los Estatutos.

El que quiera interesarse en esta sociedad tomando acciones, puede dirigirse á su presidente D. Casimiro Fernandez en esta Villa y á D. Pedro Garcia Cid en la de Haso.—Casalareyna Enero 30 de 1846.

Catálogo de las obras que se hallan en la Imprenta y Librería de Cristobal Juste.

(Conclusion.)

Obras de D. Juan Melendez Valdés, hermosa edicion, con el prólogo y vida del Autor.

Ordinario de la Santa Misa, con otras diferentes oraciones, nueva y hermosa edicion adornada con 8 láminas finas.

Ortografia de la lengua castellana, arreglada á la última de la academia Española, con 9 láminas finas.

Preparacion de la Misa y accion de gracias segun el misal romano, en latin.

Regla de vida, muy util para los pobres y para el pueblo menos instruido, muy saludable á los ricos y á las personas doctas, obra compuesta en catalan por Gelabert, y traducida al castellano por un eclesiástico.

Representacion de la sañrada Pasion de Jesucristo.

Retorica epistolar, ó arte nuevo de es-

cribir todo género de cartas misivas y familiares, con arreglo á la nueva doctrina de los Autores mas célebres así nacionales como extranjeros, por Marqués y Espejo, nueva edicion aumentada.

Sansimoniana (la), de Mad. Josefina Labassú, con láminas.

Simon de Nántua, ó el Mercader forastero, obra escrita en francés por Jessieu, y que ha traducido J. B. C.

Sinónimos de la lengua castellana, por Jonama.

Tesoro de paciencia, ó consuelo del alma atribulada en la meditacion de las penas del Salvador, con una lámina fina por Almeida.

Viaje del Joven Anacarsis á la Grecia, por Barthelemi, traducido del francés por J. March y Labores,

Vida de san Antonio de Padua.

Visitas al Santísimo Sacramento y á Maria Santísima para todos los dias del mes, nona impresion.

La Eranjera, por Arlincourt.

La Abadesa, ó procedimientos inquisitoriales, por Ireland.

El Solitario del monte Salvaje, por Arlincourt.

El Hijo del Carnaval, por Pigault-Lebrun.

Las Amistades peligrosas, por C.

El Renegado, por Arlincourt.

Poesías de Iglesias.

Malvina, por madama Cottin.

Pelayo, conquistador de la monarquía española, por Armengaud.

La Verdulera, por Arlincourt.

Andrés, por Jorge Sand.

Leon Leoni, por id.

Valentina, por id.

Indiana, por id.

Simon, por id.

El Secretario privado, por id.

Jacobo, por id.

Cartas de un viagero, por id.

Picciola, por Saintine.

El último Abencerraje, por el Vizconde de Chateaubriand.

Nuestra Señora de Paris, por Victor Hugo.

Eusebio, por D. Pedro Montengon.

Ida y Natalia, por Arlincourt.

Voz de la Naturaleza, por Malo.

Arte de amar, por Ovidio.

La Huerfanita inglesa, por La Place.

CURSO COMPLETO de patología interna, por Mr. G. Andral, 2 tomos en 4.^o